



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022004605
20-10-2022**

"POR EL CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2022-2023 PARA DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABOREN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circuito Notarial de Sabaneta, según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Sabaneta previo cumplimiento de los requisitos de ley y habiendo realizado las diligencias pertinentes ante el Ministerio de Educación y la Gobernación de Antioquia, recibe la certificación para la administración de la educación, mediante Resolución No. 0009067 del 17 de marzo de 2010, expedida por el departamento de Antioquia, ejerciendo competencias en el sector educativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Mediante Decreto Municipal N° 116 y 117 del 29 de abril de 2010, el Municipio de Sabaneta adoptó e incorporó, respectivamente la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción del Municipio de Sabaneta, con cargo a los recursos del Sistema General de participaciones.

Le corresponde al Municipio de Sabaneta dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en la solicitud de los docentes o directivos docente.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el Artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III)





informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con la medida.

Por medio de la Resolución N°019571 del 05 de octubre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes requisitos para la adopción de traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 Decreto Reglamentario Único Sector Educación, Título 5, Traslados, en el Artículo 2.4.5.1.8 establece "seguimiento". El Ministerio de Educación Nacional verificará que el software que utilice la entidad territorial para la administración del personal docente cuente con las herramientas indispensables para la implementación del proceso de traslados y apoyará la implementación de los ajustes que resulten recomendables.

Parágrafo. Cada entidad territorial certificada facilitará una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual del proceso reglamentado en este decreto. En la veeduría podrá participar la organización sindical de docentes de la entidad territorial, formular sus observaciones y recomendaciones y realizar un informe que entregará una vez al año al Ministerio de Educación Nacional.

Conforme a la norma descrita, la Secretaría de Educación garantizará a la organización sindical, con mayor representación, el ejercicio de veeduría en el proceso ordinario de traslados, a quienes se les enviará el informe de los traslados previamente aprobados para sus respectivas recomendaciones y observaciones.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formato de traslado que será publicado en la página web www.sabaneta.gov.co del 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, se publicará además el listado de vacantes definitivas de Docentes y Directivos Docentes disponibles para este proceso.

La presente convocatoria está condicionada a las disposiciones contempladas en la ley 776 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2, Sección 2, Subsecciones 1 y 2 y Circular 75 de 2015 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Municipio de Sabaneta establece el Procedimiento y Cronograma de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta con derechos de carrera para la vigencia 2022 - 2023, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados, serán publicadas en la página web de la Secretaría de Educación de Sabaneta www.sabaneta.gov.co a partir del 21 de octubre de 2022, de igual manera se hará adición de la información de las vacantes con corte al 30 de octubre, del 1 al 4 de noviembre de 2022.

Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Dirección de Recursos del Sector Educativo, o traslado por razones de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados) para los establecimientos educativos, son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Municipio de Sabaneta como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado(a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	3
	Entre 11 y 15 años	5
	Entre 16 y 20 años	10
	Más de 20 años	20
	Acreditación de los certificados de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditación de ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero(a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Acreditación de Certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente.	15
	Acreditación de Certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditación de la condición de madre o padre cabeza de familia.	10



PARÁGRAFO PRIMERO: Solo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado, como mínimo, tres (3) años de servicio continuos en un establecimiento educativo del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén e igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: Los docentes que se encuentren en comisión de servicios por razones de seguridad, no podrán participar del proceso ordinario de traslados, hasta tanto se haya resuelto en forma definitiva su situación administrativa en razón del procedimiento definido por el Capítulo 2, del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: Los docentes que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto; en todo caso en el marco de la normatividad legal vigente para estos casos.

PARÁGRAFO SEXTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se encuentren realizando la condonación del programa de Becas de Maestría o Doctorado, no podrán aplicar al proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA: Adoptar el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del municipio de Sabaneta, que tengan derechos de carrera, el cual debe ser adelantado durante lo que resta del presente año 2022 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2023:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre 2022
Publicación en página web de la entidad territorial y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2022
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022.
Acción de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 04 de noviembre de 2022
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2022
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de	Del 12 al 16 de diciembre de 2022.





la página web del Municipio de Sabaneta	
Expedición de los Actos Administrativos de Traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son de la misma entidad territorial.	
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023.
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 16 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Municipio de Sabaneta, el que disponga la Secretaría de Educación, formulario que se radicará, debidamente diligenciado y con los respectivos soportes en el archivo central de la Alcaldía del Municipio de Sabaneta, ubicado en el primer piso de la carrera 45 No. 71 Sur-24, del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SÉXTO. CONVENIOS DE TRASLADOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo nivel y/o área (Régimen 2277 de 1979 y Decreto-ley 1278 de 2002-Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada si a uno de los dos solicitantes o permutantes le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso. El aspirante deberá presentar los soportes, documentos expedidos por la Entidad Territorial al que actualmente se encuentre adscrito, donde manifieste la voluntad de suscribir convenio interadministrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Sabaneta, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, del 12 al 16 de diciembre de 2022, en la página web de la Secretaría de Educación: www.sabaneta.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo, las solicitudes serán recepcionadas a través del correo dir.gestioneducativa@sabaneta.gov.co

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior del Municipio de Sabaneta, los actos administrativos se darán a conocer del 19 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023. En la misma fecha, se comunicará al educador de otra entidad territorial la intención de traslado para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen, para lo cual se dará plazo máximo de un (1) mes para radicar el convenio interadministrativo con la entidad territorial correspondiente.

PARÁGRAFO: El docente o directivo docente que sea trasladado en virtud del proceso



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ordinario de traslados vigencia 2022-2023, no podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: El Rector de la Institución Educativa deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del inicio del calendario académico. La cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores, y las observaciones que el Directivo Docente considere pertinentes.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las Instituciones Educativas del Municipio, el Docente o Directivo Docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por su jefe inmediato (Rector) a la fecha del momento de comunicación del acto administrativo de traslado, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acto administrativo. La no entrega del paz y salvo dará lugar a que la solicitud de traslado no se tramite.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: CLAUDIA MARIA MONTOYA VASQUEZ

Revisó: DARMAR CASTAÑEDA PENAGOS

Revisó: VALENTINA PINO RESTREPO

Aprobó: DANIELA MACIAS VELEZ

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN